

Nombre del Servicio	Anotación Marginal al Registro de productos.
Responsable	Ing. René Arturo Santamaría Rodríguez
Área	Area de Registro de Productos Agrícolas. SEDE-MAG. Dirección General de Sanidad Vegetal , División de Registro y Fiscalización(DGSV). Final 1ª Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.
Correo Electrónico	rene.rodriguez@mag.gov.sv
Número telefónico	(503)2210-1765
Horario de atención	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Marginación o Modificación al registro Art.12 Decreto N° 315(con nombre y firma del propietario o representante legal de la empresa y el regente, cada solicitud es válida sólo para un producto. 2. Certificado de registro de establecimiento vigente. 3. Pago del servicio solicitado según tarifa del acuerdo ejecutivo N° 8. <p>CAMBIO DE LA FORMULACIÓN: "se inscribirá por separado y con nuevo nombre, el producto que resultare modificado" art.12 Decreto N° 315.</p> <p>CAMBIO DE ORIGEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud respectiva • Certificado de Libre Venta Original, con no más de un año de emisión. • Certificado de análisis original y formula cuali-cuanti. • Etiqueta (y panfleto si es plaguicida de uso agrícola) • Aclaración del fabricante o formulador, que el producto mantiene sus características de calidad y eficacia. <p>CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud respectiva • Etiqueta (y panfleto si es plaguicida de uso agrícola) • Aclaración del fabricante o formulador que mantiene sus características de eficacia y calidad.

Procedimiento

- Usuario, solicita información relacionada al servicio de anotación marginal de productos agrícolas, fertilizantes o caseros.
- Usuario, conforma expediente con solicitud y documentación requerida para la anotación marginal del insumo, luego entrega documentos en original, para la marginación solicitada.
- Técnico de Registro de Insumos agrícolas, recibe los documentos, primero verifica en el SISA, si la empresa esta registrada y con su certificado vigente, si es así, recibe expediente del usuario, verificando en el momento si cumple con los requisitos según la marginación a realizar , si no cumple se devuelve expediente al usuario con las observaciones, si está completo continua el proceso.
- Técnico Registro de insumos agrícolas revisa expediente para su evaluación y análisis técnico, si no hubiesen evaluaciones especiales, luego ingresa información técnica al SISA y remite al jefe de División para verificación y visto bueno.
- Si, existen observaciones se ingresan en sistema SISA, remite expediente a jefatura ára que se envíen a la empresa las observaciones si hubieran.
- Técnico de Registro de insumos agrícolas, revisa información requerida según observaciones y recomendaciones, una vez superadas remite de nuevo a jefatura para su revisión final y aprobación del cambio solicitado para elaborar el respectivo certificado cuando corresponda.
- Jefe de División regresa expediente a secretaria de División, quien sella los certificados y anexa uno de los originales al expediente, si el certificado de libre venta no fue modificado por la anotación marginal, imprime la constancia de anotación .
- Usuario se presenta a cancelar el monto establecido por el servicio prestado a Colecturía
- Colecturía a través del sistema SISA identifica el monto a cancelar y recibe pago por el servicio prestado y emite a través del SISA factura de Consumidor Final en original y copio y o Crédito Fiscal.

- Usuario entrega a Secretaria de División el duplicado de factura de consumidor final en original y copia o crédito fiscal, para que se le entregue Certificado de Registro y Libre Venta en original o constancia.

Tarifa	\$28.25 por anotación marginal, \$31.08 por extensión de Certificado de Libre Venta.
--------	---

Plazo de respuesta	El plazo depende del tiempo que se tarden las empresas para completar toda la documentación que la Ley exige.
--------------------	---